



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 con calle 12 Esquina
j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 285
MOTIVO: ACEPTE RENUNCIA AL PODER

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Diego Henao Peláez

Radicación: 2015-00017-00

El Dovio Valle, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que la apoderada de la parte demandante mediante escrito obrante a folio que antecede, presenta renuncia voluntaria en la presente actuación y la misma se torna procedente, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandante, Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 expedida en Palmira-Valle y portadora de la tarjeta profesional número 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura; renuncia que surte efectos cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial ante el juzgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
El Juez

NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA

Estado No. 40 de mayo 09 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 10, 14 y 15 de mayo de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2ca4943634522563e3cf6e2b3c55c8a91a89e6167882385dbeef8eff4ec671**
Documento generado en 08/05/2024 04:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 con calle 12 Esquina

j01pmeldovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 286 MOTIVO: CESIÓN CREDITO Y RATIFICACIÓN PERSONERIA

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Angelly Carolina Soto Camacho

Radicación: 2022-00096-00

El Dovio Valle, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

El banco **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de Apoderada Especial, manifiesta que ha cedido los derechos del crédito involucrados dentro del presente proceso, así como las garantías ejecutadas y todos los demás derechos y prerrogativas que pueden derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a **SERLEFIN S.A.S.**.

Este despacho judicial, una vez revisados los documentos contentivos de la misma, observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 1969 del C.C. y el inc. 2 del artículo 68 del C.G.P., por lo que se despachará favorablemente lo solicitado.

De igual forma es preciso indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1961 del C.C., es menester del cesionario llevar a cabo la notificación al deudor, con el fin de que dicha cesión produzca sus efectos legales contra el deudor. Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

R E S U E L V E

1. **ACEPTAR** la transferencia del título valor base del recaudo, originado en un negocio jurídico de "cesión de derechos del crédito", efectuada entre **BANCOLOMBIA S.A.**, quien obra como demandante, a favor de **SERLEFIN S.A.S.**

2. **TÉNGASE** a **SERLEFIN S.A.S.**, identificada con Nit. 830.044.925-8, como parte demandante dentro el presente proceso, a la luz de lo establecido en el artículo 62 del Código General del Proceso.

3. RATIFICAR LA PERSONERÍA a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ con C. C. No. 1.018.461.980 de Bogotá, con T. P. No. 281.727 del C.S.J. a resguardo de los intereses de **SERLEFIN S.A.S.** conforme a los términos estipulados en la cesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. **040 de mayo 09 de 2024**
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: **10, 14 y 15 de mayo de 2024.**

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:

Julian Alberto Calle Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d0d5ec118af219a9c81943dfd4ed3e919a83eec4d2c2218274900aa2e5353e**

Documento generado en 08/05/2024 04:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 con calle 12 Esquina
J01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co



**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°051
MOTIVO: FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA**

Ref. Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Edilson Antonio Arredondo
Radicación: 2022-00108-00

El Dovio Valle, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien aprisionado dentro del presente proceso, y ya habiéndose allegado al Despacho la correspondiente inscripción de la medida cautelar proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, Valle, se accede a lo pedido; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 380-7317, de propiedad del señor **EDILSON ANTONIO ARREDONDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.369.914.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de Auxiliares de la Justicia a la señora **LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA**, con cedula No. 1.113.692.206 de lista de auxiliares de la justicia de Palmira-Valle, al no existir lista para este Circuito judicial. En consecuencia, se ordena comunicar esta decisión a la designada, quien fija su dirección en la calle 24 #28-45, Palmira Valle, Celular: 315 644 79 58 – 287 58 83, correo electrónico: lvgconsultores@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
Juez

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 040 de mayo 09 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles así:
10, 14 y 15 de mayo de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c86e8de896e937ea338822d33991c6b774e4fac259cfaeaf35925d3dcf24d**
Documento generado en 08/05/2024 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE Carrera 10 con calle 12 Esquina j01pmvijes@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 050
MOTIVO: REMISION DE AUTO A ENTIDAD**

Ref. Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: José Danover Hernández Ospina

**Demandado: Fernando de Jesús García Martínez, Brahiam Stevens García García,
Cristian Camilo García García y Personas indeterminadas**

Radicación: 2023-00124-00

El Dovio Valle, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

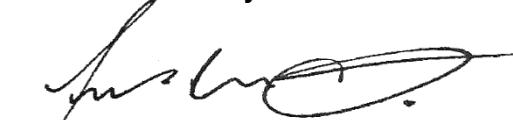
Advirtiendo que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, arrima al proceso auto No. 041 de abril 11 de 2024, indicando no haber procedido con el registro de la inscripción de la demanda por no haberse citado en oficio enviado, las cedulas de ciudadanía de las partes, se hace preciso remitir con destino a dicha entidad, dando cuenta que el auto admsitorio contiene con suficiencia tal identificación, copia del auto interlocutorio No. 385 del 09 de noviembre de 2023, con el ánimo de subsanar y continuar con el debido registro por parte de mentada Oficina, para que obre en folio de matrícula inmobiliaria 380-31945.

Conforme lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, Valle;

R E S U E L V E:

ÚNICO: REMITIR con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, copia del auto interlocutorio No. 385 del 09 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



JULIAN ALBERTO CALLE OSORIO
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO Y
CONSTANCIA EJECUTORIA**

Estado No. 040 de mayo 09 de 2024
Ejecutoriado durante los días hábiles
así: 10, 14 y 15 de mayo de 2024.

Jorge Humberto Saldarriaga Granada
Secretario

Firmado Por:
Julian Alberto Calle Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835d0e09d685a98632adbe295c44f56cc9a3d963a90f60cc58229e9fdceeca85**
Documento generado en 08/05/2024 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>